



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 475 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2568119

San Marcos, 10 de abril del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°5082-2026-MDSM-GDUR/AHNJ-SGLO, de fecha 11 de marzo del 2026, sobre la conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 795-2024-MDSM-GDUR-G, de fecha 09 de agosto del 2024, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto S/ 245,107.88 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento siete con 88/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.
2. Que, con fecha 11 de agosto del 2024, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 003839, para la contratación de un personal en calidad de Responsable Técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Dominguez Rodriguez Marlon Chris  
Que, con fecha 11 de agosto del 2024, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°3918, para la contratación del servicio profesional en calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Meza Cueva Victoriano Claudio
4. Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 14 de agosto del 2024, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH".
5. Que, mediante ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, de fecha 14 de agosto del 2024, se precede al acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
6. Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA, de fecha 10 de octubre del 2024, se constata la culminación de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.
7. Que, mediante INFORME N°30-2024-MDSM/RETAM/MCDR/AM3, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), el Ing. Marlon Chris Dominguez Rodriguez presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública. el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", para su revisión.
8. Que, mediante INFORME N°63-2025-MDSM-SGOMIP/LVSD/ING.EVAL VIII de fecha 29 de enero del 2025, la Ing. LESLIE VANESSA SOLANO DIAZ Evaluador VIII-SGOMIP remite las observaciones a la Liquidación Técnica -Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 475 - 2026-MDSM/GDUR/G

9. Que, mediante **INFORME N° 058-2025-MDSM-SGOMIP/JJMJ**, de fecha 29 de enero del 2025, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, concluyendo que se encuentra Observado, pendiente de la subsanación correspondiente.
10. Que, mediante **CARTA N° 1053-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, de fecha 05 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite al Consultor de la Liquidación, las observaciones al Informe de Liquidación Técnica y Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, a fin de que proceda a subsanar las observaciones.
11. Que, mediante **CARTA N°39-2025-MDSM/RETAM/MCDRIAM3**, de fecha 30 de setiembre del 2025, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), Ing. Marlon Chris Dominguez Rodriguez presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública. el levantamiento de observaciones al Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, para su revisión.
12. Que, mediante **INFORME N°047-2026/IAGA/ING.EVAL IX**, de fecha 13 de febrero del 2026, el Ing. Italo Andre Goñe Araccata Evaluador IX-SGOMIP comunica la aprobación al Informe de Liquidación técnica Financiera de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**,
13. Que, mediante **INFORME N° 122-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ**, de fecha 19 de febrero del 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

" MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "

	PTO. ASIGNADO	PTO. EJECUTADO	SALDO FINANCIERO	RESPONSABLE	ESTADO
LIQ. FINANCIERA-2024	S/ 245,107.68	S/ 213,042.12		ARQ. DOMINGUEZ RODRIGUEZ MARLON CHRIS	APROBADO
RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO DEL MONTO CONTRACTUAL	S/ 245,107.68	S/ 213,042.12	S/ 32,065.56		

### CONCLUSIONES:

- Según el cuadro adjuntado APRUEBO la documentación adjunta en el ítem liquidación financiera, el presupuesto ejecutado del **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, asciende a S/ 213,042.12 quedando un saldo financiero de S/ 32,065.66 por lo tanto se **REQUIERE** de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera.

### RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir la conciliación financiera de la actividad al área de contabilidad para dar veracidad de los documentos adjuntados por el RETAM y de esta manera dar la aprobación a la liquidación de la parte financiera presentada por el RETAM.
- Se debe de poner en la orden de servicio o contrato una cláusula, que es responsabilidad de las diferentes áreas involucradas en brinden las facilidades de la documentación sustentatoria, para la liquidación financiera y para que no exista mucho retraso con la documentación observada.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 475 - 2026-MDSM/GDUR/G

(...)"

14. Que, mediante **INFORME N° 3708-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 20 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**,.
15. Que, mediante **INFORME N° 5212-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 24 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
16. Que, mediante **INFORME N° 285-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 03 de marzo del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 213,042.12 (Doscientos trece mil cuarenta y dos con 12/100 Soles), quedando conciliado el informe de liquidación y contrato con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
17. Que, mediante **INFORME N° 5082-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 11 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, donde se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
18. Que, mediante **INFORME N° 7265-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 12 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
19. Que, mediante **INFORME LEGAL N° 353-2026-MDSM-OGAJ** de fecha 01 de abril del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)"

#### IV. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que se prosiga con el procedimiento para aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por administración directa, por lo que, se recomienda, promover el acto resolutivo de aprobación.

(...)"

#### Del marco normativo.

20. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
21. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 475 - 2026-MDSM/GDUR/G

cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.

22. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/I/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/I/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
23. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HR/I/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/I/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/I/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HR/I/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

### De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

24. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública - en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutive.

### De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

25. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita con fecha 10 de octubre del 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

27. Que, con **INFORME N° 5082-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 11 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH**", concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutive.
28. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
29. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutive para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 475 - 2026-MDSM/GDUR/G

RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH".

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

- 30. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", con un presupuesto ejecutado de S/213,042.12 (Doscientos trece mil cuarenta y dos con 12/100 soles), y un saldo de S/32,065.56 (Treinta y dos mil sesenta y cinco con 56/100 soles), ejecutado bajo la modalidad por ADMINISTRACION DIRECTA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE LUCMA 02 DEL C.P LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. - CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de San Marcos
HUARI-ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 400206